

Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a personas propietarias de una vivienda situada en el ámbito del Área de Conservación y Rehabilitación de Mas Marí, que cumplan determinados requisitos.

Primero. Objeto.

De acuerdo con el art. 2 de las Bases reguladoras específicas, la finalidad de esta convocatoria es ayudar a determinados propietarios con bajos recursos económicos, al pago de las cuotas de contribución a las obras de rehabilitación y conservación, que se realizan en los edificios incluidos en el ámbito del 'ACR Mas Marí.

Las subvenciones a las que se refieren las Bases se otorgarán por convocatoria pública anual con la existencia de crédito adecuado y suficiente previsto en el presupuesto del Ayuntamiento.

Segundo. Beneficiarios.

De acuerdo con el art. 5 y 6 de las Bases reguladoras específicas, pueden acogerse a las subvenciones y, por tanto, tener la consideración de personas beneficiarias las personas físicas que cumplan con los requisitos establecidos.

Tercero. Obligaciones.

El Ayuntamiento otorgará las subvenciones atendiendo a las condiciones y requisitos que se especifican en el artículo 6 de las Bases y garantizará que se respete la proporcionalidad, objetividad, igualdad y no discriminación en el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las personas que concurren.

Cuarto. Solicitud y documentación a presentar.

De acuerdo con el artículo 8 de las Bases reguladoras específicas, se tendrán que presentar las solicitudes en impreso normalizado, debidamente formalizadas y firmadas por la persona solicitante de la prestación, acompañadas de la documentación que se indica en el citado artículo de las bases ya la instancia a cumplimentar.

Las solicitudes deben presentarse en la Oficina Local de Vivienda de Sant Coloma de Gramenet. Los impresos normalizados de solicitud se pueden obtener en Gramepark, Oficina Local de Vivienda, y en las páginas web del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y de Gramepark.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de las condiciones establecidas en las bases y de la correspondiente convocatoria.

El plazo para la presentación de solicitudes empezará el día siguiente de la publicación de la Convocatoria que se hará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Aquellas solicitudes que hayan sido presentadas con anterioridad al plazo de convocatoria, siguiendo lo previsto en las bases reguladoras del cobro de las cuotas de contribución al ACR Mas Marí, serán tenidas en consideración si los solicitantes presentan una instancia ratificando- en su voluntad de solicitar la subvención y si siguen cumpliendo con los requisitos previstos en las bases reguladoras.

En el caso de personas que soliciten una subvención por primera vez o hayan realizado algún cambio en su situación, tendrán que aportar el impreso "Alta/Modificación Datos Terceros Acreedores".

Quinto. Bases reguladoras.

El texto íntegro de las Bases reguladoras específicas aprobadas de forma definitiva, ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 9 de octubre de 2023, que se puede consultar telemáticamente en la siguiente dirección:

<http://bop.diba.cat/anunci/3533266/aprovacio-definitiva-de-les-bases-reguladores-per-al-atorgament-de-subvencions-a-persones-proprietaries-d-un-habitatge-situat-al-ambit-de-l-area-de-conservacio-y-rehabilitacio-de-mas-mari-ayuntamiento-de-santa-coloma-de-gramenet>

Sexto. Importe de la convocatoria.

El gasto global de esta convocatoria será de 65.000,00 €, y se financiará con cargo al Presupuesto municipal de gastos, distribuido en las anualidades y por los siguientes importes máximos:

Presupuesto año 2023.....30.000,00 €, partida 2023 7300 15120 7800000

Presupuesto año 2024.....35.000,00 €, partida 2024 7300 15120 7800000

El otorgamiento de la subvención a los beneficiarios que presenten la solicitud en el año 2023 se efectuará a medida que la vayan presentando, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, y hasta el límite del crédito establecido para el ejercicio en curso, que es de 30.000,00 €.

El otorgamiento de la subvención a los beneficiarios que presenten la solicitud en el año 2024 se efectuará a medida que la vayan presentando, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, y hasta el límite del crédito establecido para el ejercicio citado, que es de 35.000,00 €, una vez estén disponibles los correspondientes créditos presupuestarios en la anualidad indicada.

Los importes líquidos otorgados no se transferirán directamente a los beneficiarios, sino que se destinarán al pago de las cuotas pendientes de pago una vez realizada la liquidación definitiva, estableciéndose los importes pendientes de pago de cada contribuyente en el momento de la resolución, trasladándolo al Servicio de Tesorería y Recaudación para que efectúe la compensación con los recibidos.

Séptimo. Compatibilidad con otras subvenciones/prestaciones.

De acuerdo con el art. 3 de las Bases reguladoras específicas, estas subvenciones son compatibles con subvenciones de otras administraciones, siempre que el coste de aportaciones no supere el 100% del coste de actuación.

Octavo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes empezará el día siguiente de la publicación de la Convocatoria, que se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se dará por finalizado el plazo de presentación de solicitudes durante el año 2023 en caso de que se produzca el agotamiento de la dotación presupuestaria del mismo ejercicio, por lo que las solicitudes que se presenten posteriormente o durante el año 2024, y que acrediten las condiciones y requisitos, serán abonadas con cargo al Presupuesto de 2024 y hasta el agotamiento de la consignación de este ejercicio.

Noveno. Justificación y pago de las subvenciones.

La justificación del cumplimiento de los requisitos para poder acceder a la subvención debe haberse presentado conjuntamente con la solicitud y será objeto de comprobación por part del servicio gestor.

Asimismo, los beneficiarios tendrán la obligación de informar de cualquier cambio que se produzca que haga que dejen de cumplir con los requisitos previstos en la base sexta, dado el carácter retornable de la ayuda a conceder.

El pago se efectuará por compensación con las liquidaciones, por tanto, las obligaciones reconocidas a favor del beneficiario se trasladarán al Servicio de Tesorería y Recaudación que las ordenará generando las cartas de pago sobre los recibos pendientes, saldando los recibos.

Las solicitudes y las justificaciones se tramitarán mediante la Oficina Local de Vivienda de Gramepark, SA (Plaza de José Cámara de la Hoz, s/n. Santa Coloma de Gramenet). Para ello deberá solicitar CITA PREVIA en el teléfono 93 392 47 45:

- Lunes y jueves de 8.30 a 15.00
- Marts y miércoles de 8.30 a 18.00
- Viernes de 8.30 a 14.00

Por correo electrónico a la dirección:informacio@gramepark.cat

Santa Coloma de Gramenet, en la fecha de la firma electrónica

Antoni Suarez Pizarro

Alvaro Rodilla Garcia

Cuarto Teniente de Alcaldesa del Area
de Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente y
Energía
(DA 6819 de 30/06/2023)

Concejal de Vivienda, Energía, Medio Ambiente y
Protección Animal
(DA 6819 de 30/06/2023)